

ESTADÍSTICAS LABORALES

FORMA PEC-6-58 MODELO 2011

Estadística de Conflictos Colectivos de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga de Jurisdicción Local

DATOS DE LA FUENTE INFORMANTE:						
DE 20						

CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO SIN EMPLAZAMIENTO A HUELGA

Son las desavenencias o pugnas derivadas de la oposición de intereses entre sindicato(s) y patrón(es), con motivo de la violación de las normas de trabajo.

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como objetivo recabar información sobre el comportamiento, evolución y magnitud de los conflictos colectivos de trabajo, para que al lado de otras estadísticas de trabajo, permitan precisar el contexto real de las situaciones que guardan las relaciones laborales. Por lo tanto, es indispensable contestarlo con toda veracidad, exactitud y oportunidad, tomando en consideración las instrucciones que a continuación se describen.

INFORMACIÓN GENERAL

Informante responsable. El llenado correcto y el envío oportuno del cuestionario, es responsabilidad de los presidentes de las juntas que conozcan el hecho.

Devolución del cuestionario. La devolución debe efectuarse dentro del plazo de los primeros cinco días hábiles siguientes del mes en que se produce la información.

DEFINICIONES BÁSICAS AUXILIARES EN EL LLENADO DEL CUESTIONARIO

Número de junta y de expediente. Es el número que se utiliza como referencia e identificación de cada junta.

Municipio o delegación en el que se ubica el establecimiento. Se refiere al nombre completo del municipio o delegación donde se encuentra el establecimiento involucrado.

Razón social del establecimiento. Alude al nombre completo del establecimiento involucrado.

Número de trabajadores. Es el total de trabajadores o demandantes que intervienen en el evento, el cual será anotado en números arábigos y desglosado por sexo.

Actividad económica involucrada. Giro principal al que se dedica el establecimiento involucrado.

Motivo del conflicto. Se refiere a las causas por el(los) cual(es) se suscribe(n) un conflicto colectivo de trabajo.

Naturaleza del conflicto. Es el procedimiento de tramitación y resolución del conflicto, ya que según la ley, puede ser de naturaleza jurídica (artículo 870) o económica (artículo 900).

Tipo de demandante. Son los cinco sindicatos considerados en el artículo 360, o bien, las organizaciones de tipo patronal.

Organización obrera. Es la asociación, agrupación u organización independiente a la cual pertenecen los trabajadores afectados por el conflicto colectivo de trabajo.

R E N G	NÚMERO DE JUNTA Y DE EXPEDIENTE	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL QUE SE UBICA EL ESTABLECIMIENTO	RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	
L Ó N	(Anotar el número que utilice la Junta en su control interno)			(Anotar con números arábigos)	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
				TOTAL	
	JUNTA				
1					
				HOMBRES	
				MUJERES	
	NÚMERO DE EXPEDIENTE			MODELLES	
	Nomeno de extediente				
				TOTAL	
	JUNTA				
2				HOMBRES	
2					
				MUJERES	
	NÚMERO DE EXPEDIENTE				
				TOTAL	
	JUNTA			TOTAL	
3					
				HOMBRES	
	 			MUJERES	
	NÚMERO DE EXPEDIENTE				

ACTIVIDAD ECONÓMICA INVOLUCRADA	CONFLICTO LE		NATURA- LEZA DEL CONFLICTO	DEMANDANTE		ORGANIZACIÓN OBRERA	
(Anote de manera precisa, ejemplo: rancho agrícola, fabricación de calzado de piel, hotel, molino de nixtamal, herrería, etcétera)	(Marque con "X" las opciones necesarias		(Marque con "X" una sola opción)		(Marque con "X" una sola opción)		(Marque con "X" una sola opción)
(6)		(7)	(8)			(9)	(10)
	MODIFICACIÓN O IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO TITULARIDAD DE CONTRATO PAGO DE CUOTA SINDICAL SUSPENSIÓN DE RELACIONES LABORALES AUMENTO DE SALARIO REVISIÓN DE CONTRATO FIRMA DE CONTRATO OTROS (Especifique)	1 2 3 3 4 5 6 6 7 7	JURÍDICO 1 ECONÓMICO 2		GREMIAL DE EMPRESA INDUSTRIAL NACIONAL DE INDUSTRIA DE OFICIOS VARIOS N O EMPRESA CATO PATRONAL	1 2 3 4 5 6 6 7	CTM 1 CROC 2 CROM 3 COR 4 CGT 5 CRT 6 INDEPEN- DIENTE 7 OTRAS (Especifique) (Especifique)
	MODIFICACIÓN O IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO TITULARIDAD DE CONTRATO PAGO DE CUOTA SINDICAL SUSPENSIÓN DE RELACIONES LABORALES AUMENTO DE SALARIO REVISIÓN DE CONTRATO FIRMA DE CONTRATO OTROS (Especifique)	1 2 3 3 4 5 6 6 7 C	JURÍDICO 1 ECONÓMICO 2		GREMIAL DE EMPRESA INDUSTRIAL NACIONAL DE INDUSTRIA DE OFICIOS VARIOS N O EMPRESA EATO PATRONAL	1 2 3 4 5 5 6 7	CTM 1 CROC 2 CROM 3 COR 4 CGT 5 CRT 6 INDEPEN- DIENTE 7 OTRAS (Especifique) (Especifique)
	MODIFICACIÓN O IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO TITULARIDAD DE CONTRATO PAGO DE CUOTA SINDICAL SUSPENSIÓN DE RELACIONES LABORALES AUMENTO DE SALARIO REVISIÓN DE CONTRATO FIRMA DE CONTRATO OTROS (Especifique)	1 2 3 3 4 5 6 6 7 7	JURÍDICO 1 ECONÓMICO 2		GREMIAL DE EMPRESA INDUSTRIAL NACIONAL DE INDUSTRIA DE OFICIOS VARIOS N O EMPRESA CATO PATRONAL	1 2 3 4 5 5 6 7	CTM 1 CROC 2 CROM 3 COR 4 CGT 5 CRT 6 INDEPEN- DIENTE 7 OTRAS (Especifique) (Especifique)

DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- VII. Informantes del Sistema: a las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de esta Ley;
- XV. Unidades del Estado o Unidades: a las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos, que permitan obtener Información de Interés Nacional.
- Artículo 22.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades, los indicadores a que se refiere el artículo anterior, a partir de la información básica que se obtenga de:
- III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.
- **Artículo 38.-** Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.
- **Artículo 42.-** Los Informantes del Sistema podrán denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, todo hecho o circunstancia del que se derive que se hubieren desconocido los principios de confidencialidad y reserva a que se refiere esta Ley.
- **Artículo 45.-** Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.
- **Artículo 47.-** Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.
- **Artículo 48.-** El Instituto, en el ejercicio de las facultades que le confiere esta Ley, podrá efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información, cuando los datos proporcionados sean incongruentes, incompletos o inconsistentes.

FORMA DE ENVÍO DEL CUESTIONARIO.- Las Juntas establecidas en las entidades federativas remitirán la boleta a las Coordinaciones Estatales de Estadísticas Continuas del INEGI.

OBSERVACIONES: (En esta parte se anotará lo que el informante considere necesario para apoyar o aclarar las respuestas asentadas, haciendo referencia a la información con respecto al renglón que le corresponda).

INFORMANTE	SELLO DE LA JUNTA	FECHA DE RENDICIÓN DE DATOS		
Nombre y firma de la persona autorizada		Día	Mes	Año